

Extracto de la Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Dirección del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, para el año 2024.

BDNS:760409

BOE de 14 de mayo de 2024.



Objeto (Art. 1)

1. La realización de Investigaciones Feministas originales e inéditas, así como a impulsar la investigación aplicada en la materia, para el año 2024.

2.- Los proyectos deberán enmarcarse con los ejes de intervención 1, 2 y 4 del [III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres \(2022-2025\)](#), que se indican a continuación:

Eje 1) Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas (BG).

BG.1. Procedimientos: transformando las formas de hacer en política pública.

BG.2. Formación y capacitación: optimizando las capacidades del personal de la AGE para incorporar el enfoque de género en los procedimientos de trabajo.

BG.3. Coordinación y colaboración institucional como elemento clave para que la igualdad se aborde transversalmente en todos los niveles y áreas de la AGE y facilite la transferencia de buenas prácticas y mejora de la gestión pública de las políticas de igualdad.

BG.4. Participación e incidencia: haciendo presente la voz de las mujeres y el movimiento feminista en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Eje 2) Economía para la vida y reparto justo de la riqueza (EV).

EV.1. Empleo: construyendo un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres.

EV.2 Cuidados y tiempos: Impulsando el reconocimiento del derecho al cuidado y una reorganización socialmente justa de los cuidados y los tiempos

EV.3. Recursos: Luchando contra la feminización de la pobreza y la precariedad.

EV.4 Sostenibilidad ecológica y social: transitando hacia entornos sostenibles para la vida

Eje 4) Derechos efectivos para todas las mujeres (DEM)

DEM 1.1. Redes, prácticas y alianzas feministas: reforzando la participación de las mujeres, y transformando el mandato de la masculinidad hegemónica.

DEM.2. Salud, derechos sexuales y reproductivos: incorporando la igualdad de género y la voz de las mujeres en las políticas públicas sanitarias, y garantizando derechos.

DEM.3. Deporte: promoviendo el deporte en igualdad.

DEM.4. Cultura y Memoria colectiva: visibilizando la creación y producción artística e intelectual de las mujeres y el movimiento feminista.

DEM.5. Coeducación: mejorando el sistema educativo y su contribución a la igualdad entre mujeres y hombres.

DEM.6 Ciudadanía, mujeres de grupos étnicos, LTBI, jóvenes, rurales y con mujeres con discapacidad: garantizando avances en el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres.

DM.7. Medios de comunicación: visibilizando los logros, aportaciones y una imagen no estereotipada de las mujeres y el feminismo

3.- Los proyectos investigación cuyo contenido no se relacione directamente con las líneas anteriores serán excluidos y, por lo tanto, no podrán ser seleccionados para recibir algún tipo de subvención en el marco de la presente convocatoria.

Presupuesto (Art.3).

La financiación de las Investigaciones Feministas, se hará con una cuantía de 725.000 € del vigente presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres del año 2024.

Duración (Art. 4)

El desarrollo de los proyectos para los que se solicita subvención deberá iniciarse con posterioridad al 1 de enero de 2024 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2025, debiendo presentar el trabajo final de la investigación en fecha límite de 31 de diciembre de 2025.

Las investigaciones para las que se solicite subvención, no podrán estar publicadas con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

Gastos elegibles o subvencionables. (Art. 5)

Las Subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los costes directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las investigaciones para las que hayan sido concedidas.

La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos de gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto y se realicen antes del plazo de justificación establecido en el punto Decimoséptimo de esta Resolución:

a) **Costes de personal:** Los gastos derivados del pago de las retribuciones del personal propio de la entidad solicitante que participe en la investigación, en la medida en que estén dedicados al proyecto subvencionado. Dentro de este concepto se permite imputar la contratación de personal en los términos que determine la legislación laboral para personal investigador. La relación laboral de este personal será con la Universidad solicitante.

En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido y están expresamente excluidas, bajo este concepto, la concesión de becas.

El importe imputado no podrá superar el 25% de la subvención concedida.

Los gastos de personal se calcularán de acuerdo con los importes establecidos para las correspondientes categorías en el Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, salvo que por la aplicación directa de otros Convenios colectivos del sector le correspondan cuantías superiores. En la justificación, será necesario incluir una declaración responsable en el que se indique el porcentaje del coste del personal imputado al proyecto subvencionable.

b) **Gastos asociados a la actividad:** material bibliográfico, suscripción a revistas, material fungible, de papelería, adquisiciones de muestras, material informático no inventariable y otros materiales no inventariables necesarios para la investigación.

c) **Costes de bancos de datos y uso** y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, directamente relacionados con el proyecto.

d) **Gastos para la contratación del trabajo de campo** o para cualquier actividad relacionada con la recogida de información o realización de ensayos clínicos, necesarios para la realización del proyecto subvencionado. **El importe no podrá exceder el 50% del importe de la subvención concedida.**

En relación con este concepto, se deberá estar a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003, debiendo cumplir, cuando proceda, con las previsiones de la Ley 9/2017, y en todo caso, cuando la cuantía de este gasto subvencionable supere los 15.000 euros, la entidad beneficiaria tendrá que presentar a este Instituto, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas de consultoría o de asistencia técnica. Deberá aportarse la justificación del procedimiento de contratación seguido, cuando proceda, y en todo caso, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo, se deberá tener presente el art. 83 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio.

e) **Los gastos de viajes y dietas** de las personas que componen el equipo de investigación podrán ser objeto de subvención, si tienen relación directa con el objeto de la investigación, en las cuantías determinadas en el IV Convenio Colectivo único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, debiéndose entender la remisión que efectúa al Real Decreto 236/1988, con sus correspondientes actualizaciones, referida al Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que deroga el anterior, salvo que, por aplicación directa de otros convenios colectivos del sector, correspondan cuantías superiores. **El importe destinado a viajes y dietas no podrá ser superior al 15% de importe total de la subvención solicitada.**

f) Gastos de inscripción a la asistencia de congresos, del personal que forme parte del equipo de investigación. **El importe no podrá exceder el 10% del importe de la subvención solicitada sin incluir los gastos de viajes y dietas.**

g) **Otros gastos debidamente justificados**, que no hayan podido tener cabida en los apartados anteriores y que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad.

h) **Costes indirectos:** las entidades beneficiarias podrán solicitar un 7% de la financiación solicitada a los proyectos, en concepto de gastos indirectos ocasionados por el desarrollo de dichos proyectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003.

	<p>No podrán ser financiados los gastos cuya naturaleza se indica: (en rojo NOVEDAD)</p> <p>a) Los honorarios profesionales y/o remuneración de las personas físicas que tengan funciones de dirección en alguna de las entidades responsables de la investigación.</p> <p>b) Los gastos de publicación de la investigación y edición de materiales asociados a la misma (incluidos entre ellos las revisiones, traducciones o publicaciones digitales).</p> <p>c) Los gastos de catering, así como los gastos derivados de la realización de seminarios, congresos, simposios, jornadas o cualquier otra actividad de transferencia y divulgación de la investigación a través de productos comunicativos audiovisuales.</p> <p>d) Los gastos de viajes y dietas para personas que NO formen parte del equipo de investigación.</p> <p>e) Los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, material informático inventariable y cualquier otro material inventariable, los gastos realizados en equipamiento y cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria, ni los gastos de formación del personal contratado vinculado al desarrollo de las actividades e IVA recuperable.</p> <p>f) Tributos y tasas.</p>
<p>Entidades solicitantes. (art. 6)</p>	<p>1.- Podrán ser solicitantes y perceptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las universidades públicas del artículo 4.1 a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.</p> <p>2.- Para cada proyecto presentado deberá figurar la persona investigadora principal como responsable de su ejecución desde el punto de vista técnico.</p>
<p>Presentación de solicitudes. Plazo (Art. 7)</p>	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de bases reguladoras, el modelo de solicitud, el plazo de presentación, las memorias y la documentación que deberá acompañar a la solicitud, se ajustarán a las siguientes características:</p> <p><u>1. Modelo y presentación de solicitud:</u> De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes, dirigidas a la Directora del Instituto de las Mujeres, se formalizarán y firmarán exclusivamente por vía electrónica, accediendo al formulario a través de la Sede electrónica, cuya dirección es https://igualdad.sede.gob.es. Deberán adjuntarse al formulario de solicitud los documentos establecidos en el apartado octavo de la presente resolución.</p> <p>Se deberá presentar una única solicitud, en la que se deberá relacionar todos los proyectos de investigación solicitados por la Entidad. Dicha instancia deberá estar cumplimentada íntegramente y firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la subvención, a la que está adscrita la persona investigadora principal, responsable de su ejecución desde el punto de vista técnico.</p> <p>Dicha solicitud implica:</p> <p>a) Que la entidad ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa de la entidad. Supone, asimismo, el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto, en caso de que éste sea financiado.</p> <p>b) Que la persona investigadora principal del proyecto de investigación acepta la presentación de la solicitud de subvención realizada por la entidad.</p> <p><u>2. El plazo de presentación será de diez días hábiles</u> contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el <i>BOE</i>. La resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de las Mujeres (www.inmujeres.gob.es).</p> <p>Con la presentación de los proyectos de investigación, las personas autoras declaran responsablemente que no infringen ni infringirán derechos de terceros, en general, y derechos de propiedad intelectual, morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros, en particular; y que han obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones necesarias, de forma que pueden ceder al Instituto de las Mujeres como entidad convocante, los derechos de publicación y difusión de las investigaciones subvencionadas, en soportes propios, tanto impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización, en caso de que el Instituto de las Mujeres haya seleccionado las investigaciones para ser publicadas.</p>

Contenido de las solicitudes. Documentación que acompaña: (Arts. 8).

1.- Al formulario de solicitud, disponible en la Sede electrónica del Ministerio de Igualdad, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad).

b) Memoria del proyecto, que figura como Anexo I de esta Resolución

c) Memoria económica del proyecto, que figura como Anexo II de esta Resolución

d) Relación de las personas que forman parte del grupo de investigación, con su conformidad, acreditada con su firma electrónica, que figura como Anexo III de esta Resolución y Currículum vitae del/de la investigador/a principal y de cada una de las personas integrantes del equipo investigador. *Las personas investigadoras podrán presentar el currículum vitae normalizado de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.*

En el caso de que la persona responsable de una investigación sea personal que está iniciando su carrera investigadora, podrá acreditar los méritos de su formación académica acompañando a su solicitud una carta de aval de la persona responsable del Departamento o equivalente al que esté adscrita. A los efectos de esta convocatoria, tendrán consideración de jóvenes investigadores/as el personal vinculado a la entidad por cualquier modalidad de contratación y que estén realizando su etapa de formación investigadora, o que se hayan doctorado en los últimos 7 años (Anexo VII)

¡NOVEDAD! En el cómputo de este plazo no se tendrán en cuenta los periodos en los que la persona responsable del proyecto investigación haya estado disfrutando de excedencias o permisos relativos a la conciliación de la vida personal y profesional por embarazo y parto, lactancia, nacimiento de hijo, adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, por razón de violencia de género, por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave y/o cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Para que lo anterior resulte de aplicación, será necesario que las personas interesadas presenten una declaración responsable en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos para obtener el reconocimiento de un periodo de siete años distinto al de los años naturales en su cómputo y que disponen de la documentación necesaria para su justificación (Anexo IX)

e) Datos bancarios de la Entidad, que figura como Anexo IV de esta Resolución.

f) Declaración responsable de la representación legal de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, en la que se ponga de manifiesto que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones de justificación correcta de subvenciones de la Administración concedente, así como de obligaciones por reintegros de subvenciones. Dichas circunstancias deberán mantenerse hasta el momento del pago. Anexo V

g) Documento acreditativo del compromiso de otras Universidades o entidades con el proyecto de investigación. Anexo VI

h) Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o declaración responsable de estar exenta de su abono.

i) Documentación que acredite la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante. En concreto se aportará un certificado cuyo contenido mínimo será:

✓ La composición del Consejo de Gobierno o Administración indicando el número desagregado de mujeres y hombres que lo integran, expresando así mismo el porcentaje.

✓ Evolución de los últimos cinco años

2.- Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano.

3.- Las investigadoras e investigadores principales no podrán figurar como tales en más de un proyecto de investigación de la presente convocatoria. Los proyectos de investigación solo pueden establecer una persona como Investigadora principal, que deberá estar vinculada laboralmente a la entidad solicitante.

Los miembros del grupo de investigación, que no sean investigadoras o investigadores principales, podrán participar en un máximo de dos proyectos de la presente convocatoria.

TRÁMITES EN SGI: Los interesados deberán enviar los Anexos I,II, III.A, VI (Si hay participantes externos), VII (de cumplimiento de requisitos de jóvenes) y ANEXO IX (Declaración Responsable) al correo del Servicio de Gestión de la Investigación gesinves@unizar.es para su revisión y presentación.

El plazo interno para dicho trámite será el 23 de mayo de 2024.